Expediente: **1930/21-D5**
Carátula: **ZAR HUGO MARCELO C/ SANTUCHO HERMANOS S.H. DE SANTUCHO LILIANA DEL VALLE Y SANTUCHO RUBEN CONRADO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20281473612 - SANTUCHO, LILIANA DEL VALLE-DEMANDADO
20281473612 - BRIZUELA, PATRICIO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO
27288844203 - ZAR, HUGO MARCELO-ACTOR
20281473612 - YUDI, RAMONA ANGELA-SOCIO DE LA FIRMA DEMANDADA
20281473612 - CONRADO SANTUCHO, ESTEBAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - SANTUCHO, RUBEN CONRADO-DEMANDADO
20281473612 - SANTUCHO, GABRIELA FERNANDA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20281473612 - SANTUCHO HERMANOS S.H. DE SANTUCHO LILIANA DEL VALLE Y SANTUCHO RUBEN CONRADO, - DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1930/21-D5

H105025033546

JUICIO: ZAR HUGO MARCELO c/ SANTUCHO HERMANOS S.H. DE SANTUCHO LILIANA DEL VALLE Y SANTUCHO RUBEN CONRADO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1930/21-D5.

San Miguel de Tucumán, abril del 2024.

Proveo la presentación efectuada por lo Oficiales de Justicia del 22/04/2024:

1. Atenta a lo informado por los Oficiales Notificadores y las constancias del presente cuaderno de pruebas, corresponde **FIJAR NUEVA FECHA** para el día **09 de mayo del 2024 a horas 10:00** para que se lleve a cabo la inspección ocular solicitada en el domicilio denunciado, a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

2. Proceda Secretaría a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 400 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTO** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, al cual deberá adjuntar la copia de ofrecimiento del presente cuaderno, y demás copias que resulten necesarias. Asimismo se deberá adjuntar la tasa, el bono de movilidad al mandamiento a librarse y los carteles de precios y almanaques mencionados en el escrito de ofrecimiento.

3. A los fines de su realización la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (**conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 " DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga").**

En el supuesto que no se encontrare persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por

ante Secretaría de este Juzgado en el supuesto de no encontarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida.

4. Se hace constar que se encuentra facultado para su diligenciamiento al Dr. Patricio Esteban Brizuela, MP 8244, DNI 28147361, celular 3814011508 MAL-1930/21-D5.

ACEPTO PARCIALMENTE la prueba de **INSPECCIÓN OCULAR** ofrecida. En consecuencia, **FIJO** el día **15/06/2021** a hs. **09:00** para que se lleve a cabo la inspección ocular solicitada en el domicilio denunciado, a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

A lo solicitado en los ptos. 1 y 2: **No ha lugar**, atento que los Oficiales de Justicia no cumplirán tareas de peritos ni podrán efectuar o realizar inventarios, informes ambientales o tareas de índole investigativo, de carácter técnico o de notificadores. Las constataciones o Inspecciones para las que están autorizados deben ser simples y de sentido común. (Conf. Acordada 367/03)

A tales efectos, **proceda Secretaría** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 356 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTO** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, al cual deberá adjuntar la copia de ofrecimiento del presente cuaderno, y demás copias que resulten necesarias.

Pongo en conocimiento de la parte oferente que de manera **previa a librar el mandamiento**, deberá reponer tasa de justicia, bono de movilidad, y designar la persona encargada para su diligenciamiento. A su vez deberá adjuntar en este cuaderno, a fin que sean adjuntadas al mandamiento a librarse.

A los fines de la realización de la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (**conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 " DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga").**

En el supuesto que no se encontrare persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de este Juzgado en el supuesto de no encontarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida. **PERSONAL.** MAL-1930/21-D5.

Actuación firmada en fecha 24/04/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.